

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ

Alcaldía  
GWAC/AARB/FMGR/l dj

(Apruébese Prórroga Convenio)

SANTA CRUZ, 10 de Agosto del 2021.

**VISTOS** :

Que las Facultades que me confiere de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO** :

1.- Que la Ley N° 21.045 creo el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría del Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura. Audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

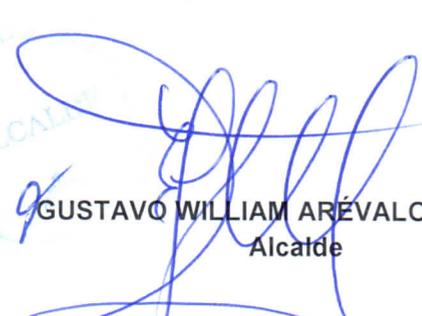
2.- Resolución Exenta N° 214 de fecha 29 de junio del 2021, Prórroga Extraordinaria a convenios de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, suscritos y aprobados en el marco de las convocatorias Públicas.

**DECRETO EXENTO N° 2158**

1.- **Apruébese** Prórroga Extraordinaria a Convenios de Ejecución de Proyecto y Transferencia de Recursos, Suscritos y Aprobados en el Marco de las Convocatorias Públicas. "Fondo de Fomento del Arte en la Educación, FAE, Convocatoria 2020".

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.c:

- Finanzas
- Cultura
- Transparencia
- Archivo (1) /



FMF/ADG/DPR/LTC/dpr  
(revisada por email)  
Fecha: 29 JUN 2021

**CONCÉDASE PRÓRROGA  
EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,  
SUSCRITOS Y APROBADOS EN EL  
MARCO DE LAS CONVOCATORIAS  
PÚBLICAS QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 214**

**RANCAGUA, 29 junio 2021**

**VISTOS:**

**1°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Leyes N° 21.192 de 2019 y N° 21.289 de 2020, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2020 y 2021, respectivamente; **5°)** Resolución N° 30 de 2015 y N° 7, de 2019, ambas de Contraloría General de la República, **6°)** Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, **7°)** Resoluciones Exentas N° 1110, 1107, 1104, 1103, 1108, todas de mayo 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; **8°)** Resolución Exenta N° 1075, de mayo 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura; **9°)** Resoluciones Exentas N° 578, 923 y 924, de 2020 todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional; **10°)** Resoluciones Exentas N° 579, 584, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; **11°)** Resolución Exenta N° 1069, de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; **12°)** Resoluciones Exentas N° 1166 y 1167, de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; **13°)** Resoluciones Exentas N° 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1198, 1199, 1222 y 1227, todas de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; **14°)** Resoluciones Exentas N° 1197, 1225, 1203, 1196, 1202, 1223, 1193, todas de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual; **15°)** Resoluciones Exentas N° 1175, 1179, 1228, 1170, 1173, 1178, todas de agosto 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional; **16°)** Resoluciones Exentas N° 1177, 1180, 1181, 1182, todas de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura; **17°)** Resoluciones Exentas N° 1217, 1212, 1226, 1216, 1224, 1213, 1214, 1218, todas de agosto 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, que aprueban bases de concurso, según corresponda; **18°)** Resolución N° 166 de 2020, Concede prórroga extraordinaria a convenios de ejecución de proyectos aprobados en el marco de las convocatorias públicas que se indican; **19°)** Resolución N° 635 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica; **20°)** Resolución exenta N° 852 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del concurso público Fondo de Fomento al arte en la Educación FAE, convocatoria 2020; **21°)** Resolución Exenta N° 1.503, que aprueba bases de Convocatoria Pública para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2020; **22°)** Memorándum Interno N° 02/296 de 11 mayo 2021 del sr. Subsecretario de las Culturas y las Artes a Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

## **CONSIDERANDO:**

**1º** Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

**2º** Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Asimismo, su artículo 9 dispone que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

**3º** Que por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

**4º** Que en virtud de las resoluciones exentas previamente referidas en los Vistos del presente acto administrativo, todas pertenecientes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó a los concursos públicos y convocatorias que ahí se indican, delegándose en esta dependencia regional, a través de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes las facultades de suscripción, aprobación, modificación, término y seguimiento de los convenios correspondientes a tales convocatorias.

**5º** Que no obstante lo anterior, y habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que a la fecha ha provocado tanto en nuestro país como en todo el mundo la pandemia por la enfermedad coronavirus (Covid-19), y considerando además la incertidumbre que esta crisis sanitaria conlleva especialmente para la realización de las actividades y obligaciones comprometidas por los responsables de los referidos convenios, esta Secretaría Regional Ministerial velando por los principios que rigen el actuar de este Ministerio, por los intereses de los beneficiarios de los recursos así como el resguardo de la normativa vigente, ha resuelto conceder una prórroga extraordinaria de seis meses adicionales al plazo originalmente previsto para el cumplimiento de cada convenio, a objeto de ofrecer facilidades y flexibilidad a los beneficiarios de los tales convenios en el marco de su ejecución y cumplimiento. Lo anterior, en el mismo sentido que se ha pronunciado la Contraloría General de la República a través de dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "*(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico*".

**6º** Que los convenios de las convocatorias indicadas anteriormente y que se les concederá la prórroga extraordinaria, cumplen con los requisitos establecidos en el Memorandum N° 02/296 emitido el 11 de mayo 2021, del Sr. Subsecretario de las Culturas y las Artes.

**7º** Cabe señalar que no se incluyen en esta prórroga aquellos convenios señalados en la prórroga contenida en Resolución Exenta N° 166, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

**8º** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y según Ley 19.880, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que conceda prórroga extraordinaria a los Convenios de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos, cuyas convocatorias

se detallaran en lo resolutivo del presente acto, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDESE** una prórroga extraordinaria por el plazo de **seis meses** para la ejecución de todos aquellos convenios que hayan sido suscritos, o que se suscriban durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco de las siguientes convocatorias, y que **no hayan sido incluidos** en la prórroga contenida en la Resolución Exenta N° 166, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial:

- a) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, líneas de Circulación Artes Escénicas; Creación o Producción Disciplinas artísticas Fondart, convocatoria 2020.
- b) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, líneas de Actividades Formativas; Creación Artística; Cultura Tradicional y Popular; Difusión; Patrimonio Cultural, convocatoria 2020.
- c) Fondo de Fomento de la Música Nacional, líneas, Circulación y Creación Artística; Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, convocatoria 2020.
- d) Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, línea Fomento a la Industria, convocatoria 2020.
- e) Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, línea Artes Escénicas Itinerantes Regionales 2020, convocatoria 2020.
- f) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, líneas de Becas Chile Crea - Fondart; Artesanía, convocatoria 2021.
- g) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, líneas de Infraestructura Cultural; Organización de festivales; Difusión; Cultura Tradicional y Popular; Culturas Regionales; Culturas Migrantes; Culturas de los Pueblos Originarios; Creación Artística; Creación en Artesanía; Actividades Formativas, convocatoria 2021.
- h) Fondo de Fomento Audiovisual, líneas de Becas Chile Crea - Fondo Audiovisual; Difusión, Implementación y Exhibición Audiovisual; Formación grupal; Guión original y adaptación literaria; Producción Audiovisual de Cortometrajes; Producción Audiovisual de Largometrajes; Producción Audiovisual Regional, convocatoria 2021.
- i) Fondo de Fomento de la Música Nacional, líneas, Becas Chile Crea - Fondo de la Música; Difusión de la Música Nacional; Fomento a la Industria; Música en Vivo (presencial o virtual); Producción de Registro Fonográfico; Actividades Formativas, convocatoria 2021.
- j) Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, líneas Becas Chile Crea - Fondo del Libro y la Lectura; Creación; Fomento a la Industria; Fomento de la Lectura y/o Escritura, convocatoria 2021.
- k) Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, líneas Becas Chile Crea - Fondo de las Artes Escénicas; Circulación Nacional; Creación Escénica; Creación y Producción de Montajes Escénicos; Difusión Digital; Festivales y Encuentros; Investigación; Programas Formativos, convocatoria 2021.
- l) Fondo de Fomento del Arte en la Educación, FAE, convocatoria 2020.
- m) Convocatoria Pública 2020 para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que el cómputo del plazo de la prórroga concedida en el artículo primero se aplicará según se indica a continuación:

- a) La entrega de informes parciales o informe final, según corresponda, se prorrogará por el término de **seis meses**, contados desde la fecha de entrega de los respectivos informes parciales o informe final originalmente prevista en el convenio (o a continuación de la nueva fecha de entrega de los respectivos informes parciales o informe final en caso de mediar una prórroga previamente tramitada sobre el particular).

- b) Las fechas correspondientes a entrega de informes parciales, informes finales así como las nuevas fechas que resulten de la prórroga concedida en el artículo primero, deberán ser certificadas por esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se deberá dejar constancia en el respectivo expediente del otorgamiento de esta prórroga.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada a cada convenio en consideración de la prórroga referida en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



*Lucía Angélica Muñoz Sandoval*  
**LUCÍA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL**  
**\* SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes (digital)
- Jefatura Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (digital)
- Jefatura Unidad de Seguimiento de Proyectos (digital)
- Oficina de Partes y Gestión Documental Seremi O'Higgins
- Sección de Fondos Concursables Seremi O'Higgins
- Asesor Jurídico regional (digital)
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en formularios únicos de postulación.